

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de marzo de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 473

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00287-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Apoderada judicial:	Pilar María Saldarriaga Cuartas
Correo electrónico:	pmsaldarraiga@gmail.com
Demandada:	Marilyn Xiomahara Ramírez Castañeda

I. Asunto:

Del recibo de pago allegado por la parte demandante, se procederá a agregar a los autos, para que obre y conste dentro del momento procesal oportuno.

De otro lado, y respecto a la solicitud de proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se advierte que no se accederá a ello, hasta tanto allegue el certificado de tradición con la anotación de inscripción de embargo, numeral 3º, artículo 468 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.— AGREGAR a los autos el recibo de pago allegado por la parte demandante, con el fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la solicitud de proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución; REQUERIR a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición con la anotación de inscripción de embargo, numeral 3º, artículo 468 del C.G.P., para acceder a lo pedido.

NOTIFÍQUESE,

LP

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 2 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2d0244e9c6c93b902b9a08b0b06dd34492e0237d5c1748c4bcc485b3019d78**

Documento generado en 01/03/2022 04:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**